



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 007
Marcahuamachuco

Oficina de Administración
y Finanzas

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2020-OAF/MARCAH/VMPCIC/MC

Huamachuco, 30 de enero de 2020.

Visto: el Informe N° 000003-2020-UT/MC, el Memorando N° 000044-2020-OAF/MC, el Memorando N° 000037-2020-OPP/MC y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011.80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2016-UE007/VMPCIC/MC, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos para atender únicamente gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su adquisición. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos no programados y de servicios básicos de los equipos regionales ubicados en zonas a la sede central, es este último caso cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 y modificatoria;

Que, asimismo, el ítem 5.3.1. de la Directiva N° 001-2016-UE0007/VMPCIC/MC, dispone que el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la Resolución Administrativa de la Oficina de Administración y Finanzas, la cual debe contener del servidor titular y suplente encargado de su administración, uso y custodia en la sede de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, el monto total del fondo de Caja Chica, la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y oficina, unidad o área a la que se asigna los fondos, el monto máximo de cada pago en efectivo el cual no deberá exceder el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), el monto asignado para cada partida de gasto a efectuar teniendo en consideración las limitaciones y restricciones a que pudieran estar sujetas según lo establecido en las Normas para procedimientos de pagos y los procedimientos y plazos para la adecuada Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en la NGT-05: Uso de Fondo para pagos en efectivo y NGT-06: Uso de fondo para Caja Chica aprobadas mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y la Directiva N° 001-2016-UE0007/VMPCIC/MC;

Que, mediante Resolución de Responsable N° 082-2016-MARCAH/VMPCIC/MC, de fecha 07 de junio de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-UE007/VMPCIC/MC: Normas para la administración del Fondo para Caja Chica de la UE 007 Marcahuamachuco del pliego 003 Ministerio de Cultura, la misma que establece la descripción de los procedimientos y responsabilidades para efectuar la apertura, asignación utilización, rendición de cuentas, control y reposición de la caja chica de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco;

Que, la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 000003-2020-UT/MC, solicita se tramite la Certificación de Crédito Presupuestario que permita la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, para el presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 007
Marcahuamachuco

Oficina de Administración
y Finanzas

“Año de la Universalización de la Salud”

año 2020; asimismo, solicita la correspondiente designación de los Responsables encargados del manejo de la referida Caja Chica;

Que, mediante Memorando N° 000044-2020-OAF/MC, el Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas se dirige a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de solicitar la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario que permita la Apertura del Fondo para Caja Chica de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, para el presente año 2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 000037-2020-OPP/MC, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota 0000000046 para la apertura del Fondo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora cuyo importe asciende a S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles);

Que, la Oficina de Administración y Finanzas como órgano de apoyo, dependiente del Despacho del Responsable de la Unidad Ejecutora 007 Marcahuamachuco, es responsable de la administración de los recursos financieros asignados a la institución, y es su deber, atender los requerimientos de adquisiciones de bienes y servicios requeridos, para lo cual debe emitir los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura del Fondo de Caja Chica, correspondiente al año fiscal 2020, por el monto total de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a un Responsable Titular de la administración del Fondo de Caja Chica y a un Suplente quienes además, fiscalizarán las adquisiciones que se realicen con dicho fondo, el personal designado es el que se detalla en el siguiente cuadro:

DESIGNACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL
RESPONSABLE TITULAR	Reyes Cerna, Shullana Isabel	42371689	Especialista en Gestión Administrativa para el Despacho de Responsable	Contrato Administrativo de Servicios - CAS
SUPLENTE	Villanueva Benites, Omar Mirko	42325108	Técnico de la Unidad de Tecnologías de la Información	Contrato Administrativo de Servicios - CAS

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que la administración del fondo de Caja Chica y rendiciones de cuentas, se sujetarán a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2016-UE007/VMPCIC/MC: Normas para la administración del Fondo para Caja Chica de la UE 007 Marcahuamachuco del Pliego 003 Ministerio de Cultura aprobada mediante Resolución de Responsable N° 082-2016-MARCAH/VMPCIC/MC, de fecha 07 de junio de 2016.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Unidad Ejecutora 007
Marcahuamachuco

Oficina de Administración
y Finanzas

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería realizar las operaciones que sean necesarias para efectivizar el importe de la apertura del fondo para caja chica con cargo a la *fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios*, por el importe total de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 soles), en la específica de gasto 2.3.1.99.1.99 *Otros bienes* por un monto de S/ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) (20% del total) y en la específica de gasto 2.3.2.7.11.99 *Servicios Diversos* por un monto de S/ 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 Soles) (80% del total), con lo que se podrán realizar pagos en efectivo los cuales no excederán el diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva tributaria (UIT) cada uno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.